NUE 100-A-2015

Zelaya Ramos contra Ministerio de Hacienda

Inadmisible

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las once horas con dieciséis minutos del veinticuatro de julio de dos mil quince.

El 19 de junio de este año, **Erick Alexander Zelaya Ramos**, presentó escrito mediante el cual pretendió cumplir la prevención efectuada por medio del auto emitido por este Instituto el 3 de junio del presente año, notificada el 11 del mismo mes y año.

En ese sentido, es pertinente señalar que el escrito antes referido, no fue remitido en el plazo requerido de tres días hábiles después de la notificación, por lo que su petición de apelación debe declararse **inadmisible**.

Por tanto, de acuerdo al Art. 86 y 110 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) en relación al Art. 278 del Código Procesal Civil y Mercantil (CPCM), este Instituto, **resuelve:**

a) Declárese inadmisible el recurso de apelación interpuesto por **Erick Alexander Zelaya Ramos**, en contra del **Ministerio de Hacienda (MH)**.

b) Devuélvase el expediente administrativo relacionado con el presente caso al **Oficial de Información del Ministerio de Hacienda**, una vez esta resolución adquiera estado de firmeza. El referido expediente deberá ser retirado en las oficinas de este Instituto por dicho servidor público o por persona debidamente autorizada.

c) Archívese definitivamente este expediente, una vez quede firme la presente resolución.

Notifíquese.

----------ILEGIBLE---------- ILEGIBLE----------C. H. SEGOVIA----------
----------JCAMPOS----------ILEGIBLE----------PRONUNCIADO POR LOS SEÑORES COMISIONADOS QUE LO SUSCRIBEN------“““““““““““““““““““““““RUBRICADAS”””””””””